



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS MORENO GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAGALI ANABEL ARELLANO CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara “EL PODER JUDICIAL” a través de su representante que:

I.1.- Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, es uno de los poderes públicos del Estado.

I.2.- El artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que le corresponde al Poder Judicial, garantizar el derecho a que se imparta justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por Jueces y Magistrados independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley. Compete a la autoridad judicial la imposición de las penas, su modificación y duración; y para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Consejo de la Judicatura y un Tribunal Administrativo.

I.3.- El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial con Registro Federal de Contribuyentes No. CJU-021127-TH9.

I.4.- De conformidad con los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, 18, 130 y 139 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, su representación corresponde a su titular el **Dr. Juan Carlos Moreno Guillén**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, quien tiene facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo al artículo 140 fracción XIV del Código de Organización antes mencionado, y acredita su personalidad con el acuerdo de Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 03 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los compromisos que más adelante se precisan, el cual tiene como objetivo la capacitación para mejorar procesos judiciales y administrativos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

I.6.- Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2100, Código Postal 29049, Fraccionamiento El Bosque, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL TRIBUNAL ELECTORAL" a través de su representante que:

II.1.- El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas es un Organismo Constitucional Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, de conformidad con los artículos 99, primer párrafo, y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como en los artículos 63 y 64, ambos en su primer párrafo, y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

II.2.- La Mtra. Magali Anabel Arellano Córdova suscribe el presente instrumento en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, personalidad que acredita con el Acta de Sesión Pública Número Uno de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, celebrada el día seis de enero de dos mil veinticinco, en la que toma protesta como Presidenta de ese Órgano Jurisdiccional.

II.3.- De conformidad con el artículo 105, numeral 12, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, la Magistrada Presidenta Magali Anabel Arellano Córdova, representa legalmente al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, y está facultada para suscribir Convenios para el buen funcionamiento de la institución.

II.4.- De acuerdo con los artículos 101, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 105, numeral 13, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; y el artículo 192, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Presidenta Magali Anabel Arellano Córdova, puede realizar tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral y de participación ciudadana.

II.5.- Para llevar a cabo las tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, referidas en la declaración anterior, es interés de "EL TRIBUNAL ELECTORAL" celebrar el presente Convenio.

II.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es TEE1406264N5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Para los efectos de este Convenio se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Sabino número 350, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen al presente acto, para suscribir el presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven de suscribir el presente Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros dentro del marco de sus respectivas atribuciones con el fin de promover e implementar programas, estrategias e investigaciones que sean importantes para la actividad jurisdiccional en nuestra Entidad, así como el trabajo colaborativo o cualquier otra actividad que atañe a la función requerida, tendientes al intercambio académico, organización de cursos, talleres, eventos, conferencias, diplomados, seminarios y cualquier forma de colaboración para brindar capacitación, formación, especialización o actualización en temas relevantes para la función jurisdiccional, a través del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial y el Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar planes y programas integrales de capacitación en rubros competencia de **"LAS PARTES"**, con el objetivo de contar con los conocimientos en la materia entre ambas Instituciones.
- II. Implementar mecanismos de capacitación, formación, actualización tendientes a la difusión de la cultura jurídica, realizando **"LAS PARTES"**, conferencias, cursos, talleres, seminarios, conversatorios, diálogos, especialidades, diplomados entre otros programas de capacitación y difusión, los cuales estarán dirigidos a las personas servidoras públicas de ambas instituciones.
- III. Implementación de Programas de Formación Superior, a través de Maestrías, entre otros, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa en el anexo correspondiente, que ofrece **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, dirigidos al personal de **"EL PODER JUDICIAL"**.
- IV. Coeditar gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto del presente Convenio.
- V. Compartir estudios, análisis, criterios, investigaciones y demás temas relacionados a las atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en estricto apego a la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Aquellas acciones que puedan derivar de los fines comunes de "LAS PARTES".

**TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los Convenios específicos de colaboración que al efecto suscriban, deberán constar por escrito y describir, con precisión sus objetivos, aportaciones por cada institución participante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimientos, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, cuando así lo requiera.

**CUARTA. DE LAS BECAS.-** Con la finalidad de contribuir a la formación y especialización de los servidores públicos de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", respecto al cumplimiento de sus atribuciones, ofrecerá becas en los programas académicos que oferte, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se determinen.

**QUINTA. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INTEGRALES.-** "LAS PARTES" convienen en colaborar de forma conjunta, para integrar los Planes, Programas, Proyectos y demás directrices, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se instauren en cumplimiento al objeto del presente Instrumento legal, que se enmarquen dentro de los aspectos, que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- I. Organizar pláticas informativas, conferencias, capacitaciones, foros y/o talleres relacionados a los temas de interés de "LAS PARTES".
- II. Coordinar la elaboración de todos los programas específicos de trabajo, capacitación y/o estudio que requieran "LAS PARTES", apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios.
- III. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

**SEXTA. DE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO.-** Para dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por los enlaces siguientes:

Por "EL PODER JUDICIAL":

- Mtro. José Luis Baltazar Argüello, Director del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

Con domicilio ubicado en Edificio C, Planta Baja. Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador 961 61 787 00 ext. 8423.

- Por **“TRIBUNAL ELECTORAL”**:  
**Dr. Alejandro Gómez Guillén**, Secretario Técnico del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.  
Con domicilio ubicado en Avenida Sabino # 350, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Conmutador 961 656 8408.

**“LAS PARTES”** darán seguimiento a las tareas que se programen y para ello, mantendrán una comunicación permanente y fluida sobre el programa académico.

**SÉPTIMA. DEL FINANCIAMIENTO.**- La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, asimismo, acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los Convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, y en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad.

**OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellos; por lo tanto las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de las actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, en caso de conflictos laborales, asumir en su totalidad toda responsabilidad que le resulte con motivo de este.

**NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**- **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados al amparo del presente Convenio, estarán sujetos a los términos que las mismas establezcan en los Convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

**DECIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**- Convienen **“LAS PARTES”** que guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario, con objeto de que **“EL PODER JUDICIAL”** y **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, las puedan utilizar solo para sus respectivas actividades académicas y/o administrativas, según corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” se comprometen a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, salvo previa autorización por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.-** El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia por 3 (tres) años. Asimismo, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum, en los aspectos que “LAS PARTES” consideren adecuados.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, notificándole a la otra parte por escrito, con treinta días hábiles de anticipación, adoptando las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando hasta ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito a las contrapartes, notificándola con quince (15) días hábiles de anticipación, en tal caso todas “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



**JUSTICIA  
CON HUMANISMO**

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.-** "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

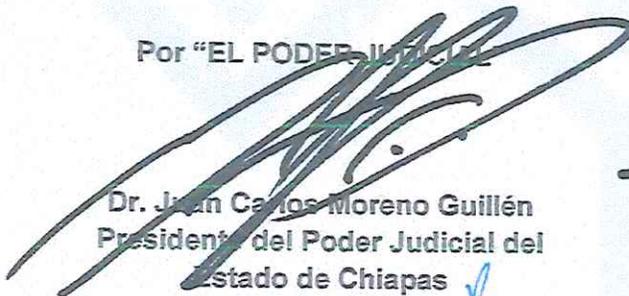
**DÉCIMA OCTAVA. DE LA DIVERGENCIA:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del presente Convenio, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los responsables de su ejecución; si no fuere solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. DEL CONSENTIMIENTO Y AUSENCIA DE VICIOS:** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no se ejerció violencia, engaño, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

**VIGÉSIMA. DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. En caso de no llegaran a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

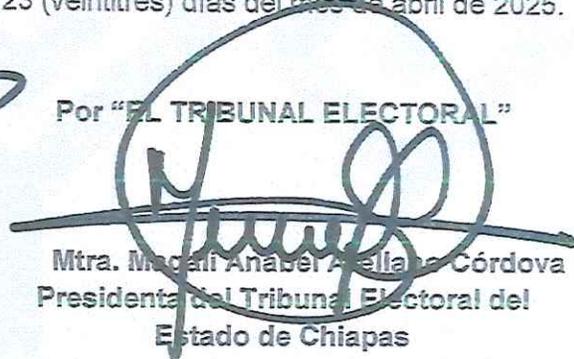
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances jurídicos, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2025.

Por "EL PODER JUDICIAL"



Dr. Juan Carlos Moreno Guillén  
Presidente del Poder Judicial del  
Estado de Chiapas

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"



Mtra. Magali Anabel Arellano Córdova  
Presidenta del Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TESTIGOS**



Mtro. José Luis Baltazar Argüelles  
Director del Instituto de Formación,  
Profesionalización y Carrera Judicial.



Dr. Christian Noel Canseco Celaya  
Director del Instituto de Investigaciones  
y Posgrados Electorales.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración Institucional, que celebran por una parte el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y por la otra parte el Poder Judicial del Estado de Chiapas, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2025, constantes de 7 fojas en su anverso.